

ACTA 7 / 2022
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.^a María Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D. José Miguel Sáez Carnicer
(Director General de Centros e Infraestructuras)
- D.^a Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. Paulino Martín Seco
(Jefe de Inspección de la Inspección Central de
Educación no Universitaria)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
D. Mariano González Clavero
D. Roberto López Casado
- STECyL-i
D.^a Christina Fulconis Maroto
D.^a Raquel Medina González
- ANPE
D.^a Pilar Gredilla Fontaneda
D. Javier F. Riesco Martín
- CC.OO.
D.^a Elena Calderón García
D.^a María Jesús Castañeda Castañeda
- SP-UGT
D. Tomás Carrasqueño García
D.^a Sara Martín Martín

En Valladolid, siendo las 9:30 horas del día 12 de mayo de 2022, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Plazas de estabilización de los funcionarios docentes, derivadas de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Orden por la que se convocan ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos, efectuados por razón de servicio, por el personal docente y laboral no docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso escolar 2021/2022.

PUNTO TERCERO.- Borrador de orden, por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2022-2023 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Plazas de estabilización de los funcionarios docentes, derivadas de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

La Administración:

En la anterior reunión se solicitó a las organizaciones sindicales que remitiesen una redacción alternativa para el criterio 5, del documento sobre *los criterios aplicados para el cálculo de las plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria*. Una vez estudiadas las propuestas recibidas, se acepta la siguiente redacción para dicho criterio:

"A efectos del cómputo de antigüedad, las vacantes deben de haber sido ocupadas de forma ininterrumpida en el mismo cuerpo y especialidad por un/a interino/a".

De esta forma el criterio alude a la "plaza" vacante y no a la persona que la ocupa. También se explica que esas vacantes se deben haber ocupado ininterrumpidamente por un interino o interina durante los años que establece la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre*.

Sobre la situación de los interinos con permiso sindical, que deben ser sustituidos en una vacante que ya ha sido computada por no tener titular, se explica que no se puede computar una segunda vez cuando se libera sindicalmente el interino/a y la ocupa un segundo interino/a.

En la anterior reunión se entregó el número de plazas para la oferta de empleo público (OEP) por estabilización, derivada de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre*, distribuida por cuerpos docentes.

En la reunión de hoy se presenta el desglose de las plazas para la OEP extraordinaria de estabilización desglosándolas por cuerpos y tipo de procedimientos de acceso:

PLAZAS PARA LA OEP POR ESTABILIZACIÓN <i>Ley 20/2021, de 28 de diciembre</i>			
CUERPO	CONCURSO EXTRAORDINARIO	CONCURSO-OPOSICIÓN	TOTAL PLAZAS
0590	185	887	1.072
0591	38	31	69
0592	6	5	11
0593	22	0	22
0594	32	22	54
0595	29	10	39
0596	2	3	5
0597	52	0	52
TOTAL	366	958	1.324

Por otra parte, también se facilitan las plazas de estabilización que ya habían sido ofertadas previamente y todavía no se han convocado, así como las que habiendo sido convocadas hayan quedado sin cubrir:

DESGLOSE DE PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN OFERTADAS			
CUERPO	CONCURSO EXTRAORDINARIO	CONCURSO-OPOSICIÓN	TOTAL PLAZAS
0590	84	401	485
0591	17	14	31
0592	2	2	4
0593	23	0	23
0594	15	10	25
0595	14	4	18
0596	1	1	2
0597	39	476	515
TOTAL	195	908	1.103

Todo ello teniendo en cuenta el artículo 2, sobre procesos de estabilización de empleo temporal, la disposición adicional sexta (convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración) y la disposición adicional octava (identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso) de la citada *Ley 20/2021, de 28 de diciembre*.

Por tanto, si se aprueba en el Pleno de la Mesa Sectorial del próximo día 16 de mayo, habrá una OEP extraordinaria de 1.324 plazas, siendo el total de plazas de estabilización según los estudios realizados de 2.427 plazas, después de añadir 1.103 plazas que ya han sido ofertadas.

Las organizaciones sindicales:

Se remiten a las alegaciones realizadas en la reunión del día 10 de mayo. Señalan que lo importante es que se reduzca la temporalidad en el sector docente hasta el 8% establecido por la Ley estatal.

Manifiestan que el desglose presentado no informa del origen de las plazas y que el estudio debería haber sido realizado “plaza a plaza”.

Señalan que para maestros se ofertan muy pocas plazas, puesto que alguna organización sindical había calculado que harían falta más de 900 plazas para reducir la tasa de interinidad de este colectivo. Consideran que las cifras presentadas hubieran sido mayores si se hubiese eliminado en el criterio 5 el condicionante de: “mismo cuerpo y especialidad”; ya que de esta forma no se está cumpliendo plenamente la disposición adicional octava de la Ley 20/2021.

Con el criterio 5 se estabilizan “plazas”, pero si la plaza existe de forma ininterrumpida por el periodo de tiempo establecido por la Ley habría que estabilizarla, independientemente de que se haya ocupado en todo momento por un/a interino/a o alternando con adjudicaciones provisionales a funcionarios de carrera.

Teniendo en cuenta el número global de plazas ofertadas, alguna organización sindical manifiesta que le falta entre 800 o 900 plazas para llegar al porcentaje de interinos deseado, considerando que la OEP extraordinaria es claramente insuficiente.

Señalan que no ha habido una verdadera negociación, solo se han transmitido los datos de las plazas de estabilización sin suficiente transparencia.

Respecto al desglose presentado según el tipo de procedimiento, algunas organizaciones sindicales prefieren que no se haga en la OEP extraordinaria y que se concrete el desglose cuando se convoquen los procedimientos, ya sea el de “concurso excepcional” o de “concurso–oposición”, es decir, que la OEP solo establezca el número de plazas por cuerpos.

Consideran muy importante que haya seguridad jurídica para todas las plazas de estabilización que se oferten.

La Administración:

Con las plazas de estabilización presentadas hoy y la fecha límite de 31 de diciembre de 2024, para ejecutar las convocatorias por las distintas vías que permite la normativa vigente, se conseguirá un porcentaje por debajo del 8 % de profesorado interino, teniendo en cuenta tanto las plazas de estabilización como las de reposición de efectivos hasta esa fecha. En todo momento se tiene presente el cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Se respeta el espíritu de la norma para todas las “plazas de estabilización” que se presentan hoy, por eso unas se adjudicarán por el procedimiento de concurso excepcional (una sola vez) y otras por el procedimiento de concurso–oposición (con pruebas no eliminatorias).

Se ha realizado un estudio muy serio y concienzudo de todas las plazas ofertas, para poder justificar en caso necesario cada una de las que se convoquen, buscando en todo momento la máxima seguridad jurídica.

Señala que el próximo lunes, día 16 de mayo, se presentará el proyecto de OEP extraordinaria en el pleno de la Mesa Sectorial de Educación. Hasta entonces los datos no son oficiales y se ruega discreción sobre los mismos.

Además, se informa que el martes, 17 de mayo, está prevista una reunión con el Ministerio de Educación y Formación Profesional con los responsables de las distintas Comunidades Autónomas, con el propósito de que haya coordinación a la hora de fijar la fecha para la celebración de los procedimientos que afecten a las plazas de estabilización.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Orden por la que se convocan ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos, efectuados por razón de servicio, por el personal docente y laboral no docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso escolar 2021/2022.

La Administración:

Se explica brevemente el borrador de orden que tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas económicas, para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico producidos en desplazamientos habituales, determinados por el desempeño del puesto de trabajo, y mediante la oportuna comisión de servicios, realizados por el personal docente y laboral no docente incluido en el apartado segundo del borrador.

Estas ayudas compensarán tanto los daños que se ocasionen en el vehículo particular como en su caso los causados al vehículo estacionado.

El importe de cada ayuda podrá alcanzar la totalidad del valor de la reparación o, de no repararse, el valor venal del vehículo, sin que, en ningún caso, pueda superar el límite máximo de 14.500 euros. Esta cantidad fue incrementada en la convocatoria anterior.

La cuantía global máxima del crédito destinado a esta convocatoria será de 50.736 euros. Si este crédito fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, la cuantía de la ayuda abarcará la totalidad de gastos subvencionables señalados en la convocatoria. Excepcionalmente, cuando el importe total

de las solicitudes a conceder resulte superior al crédito global máximo, se procederá al prorrateo de este, en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración señalados en el apartado octavo.

Aquellos que deseen participar en estas ayudas deberán cumplimentar y presentar de manera electrónica, el modelo de solicitud que figura como *Documento 1*, junto con la documentación correspondiente.

Todos los documentos a los que se hace referencia en el presente borrador se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León.

En el apartado quinto, se detalla la documentación que los interesados deberán acompañar a la solicitud.

Con respecto al apartado sexto, sobre el plazo de presentación de solicitudes y subsanación, se establece que para aquellos accidentes producidos desde el 1 de septiembre de 2021 hasta la fecha de publicación de esta orden, el plazo de presentación de las solicitudes y de la correspondiente documentación, será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la citada publicación. Para el resto de los accidentes que se produzcan en el curso 2021/2022 el citado plazo será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al siniestro.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de valoración integrada, entre otros miembros, por tres representantes designados al efecto de entre las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación.

En lo que se refiere a los criterios de valoración, apartado octavo, se contemplan en el punto 2, los criterios que la comisión de valoración tendrá en cuenta para elaborar el informe de concesión de las ayudas en el caso de que el importe total de las solicitudes a conceder sea superior al crédito global máximo consignado.

La convocatoria será resuelta mediante Orden de la Consejera de Educación a propuesta motivada de la Directora General de Recursos Humanos, previo informe de la comisión de valoración.

El importe de la ayuda estará sujeto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como rendimiento íntegro del trabajo, siéndole aplicable el porcentaje de retención que derive de la normativa correspondiente.

Las ayudas concedidas serán incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, otorgadas por esta u otras Administraciones Públicas, o por cualquier entidad de naturaleza pública o privada.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen las explicaciones sobre el documento presentado y se remiten a las alegaciones efectuadas en las reuniones derivadas de la Mesa Sectorial, que se celebran cada curso escolar sobre el borrador de orden por la que se convocan las ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico.

En el apartado segundo, punto 1 del borrador de orden, piden que se elimine el término "habitual" cuando se refiere al desplazamiento, porque podría tratarse de un desplazamiento ocasional para cumplir una comisión de servicios. Además, respecto a los beneficiarios de las ayudas proponen que se añadan: los miembros de los tribunales de procedimientos selectivos, los delegados sindicales de las Juntas de Personal, los miembros de las comisiones de valoración, etc.

Respecto al apartado tercero, punto 1 del borrador de orden, teniendo presente que nunca se ha superado la cuantía global máxima (50.736 €) solicitan que se elimine el límite máximo establecido de 14.500 € del valor de la reparación, y que se tenga en cuenta el valor exacto de los gastos ocasionados por el accidente de tráfico, descartando el valor venal del vehículo; podría ocurrir que el solicitante quisiera arreglar el vehículo, porque no se puede permitir comprar uno nuevo, y la convocatoria no admitiría el importe que supere dicho límite.

Asimismo, señalan que los puntos 2, 3 y 4 de este mismo apartado tercero son injustos, porque se debería cubrir siempre la totalidad de los gastos por accidentes, teniendo en cuenta que el profesorado está poniendo su vehículo a disposición de la Administración, sin establecer límites máximos en la cuantía global ni en la cuantía por el valor de la reparación. Además, se debería evitar que los afectados tengan que anticipar los gastos; teniendo en cuenta el incremento del precio del combustible, bastante es que tengan que hacer frente a ese gasto utilizando su vehículo particular. Se debería aplicar la mayor flexibilidad posible en esta convocatoria.

Solicitan que se busquen fórmulas para que no se tramiten como ayudas, sino como indemnizaciones por accidentes de tráfico, puesto que las ayudas tienen la correspondiente retención en el IRPF.

En cuanto al apartado sexto del borrador de orden, sobre el plazo para la presentación de solicitudes: "diez días a partir del día siguiente al siniestro", reivindican que dicho plazo se aplique con flexibilidad, teniendo en cuenta que el accidente podría implicar una hospitalización que impida tramitar la solicitud en el tiempo establecido.

Manifiestan que los solicitantes tienen que adelantar la cantidad económica de dichos gastos, por lo que proponen que la comisión de valoración se pueda reunir una vez por trimestre, para tramitar las solicitudes presentadas en ese periodo de tiempo y poder facilitar la ayuda cuanto antes.



La Administración:

Al igual que las organizaciones sindicales, también se reiteran algunas de las respuestas de años anteriores cuando se presentó la correspondiente convocatoria, comprometiéndose a estudiar todas las alegaciones y señalando que el año anterior se incrementó la ayuda individual por accidente.

Además, cuando se negoció la Orden de bases de estas ayudas ya hubo modificaciones significativas, como por ejemplo, se incluyeron nuevos colectivos de beneficiarios que no estaban en las convocatorias anteriores; se aclara que están incluidos todos los colectivos docentes siempre que se desplacen en comisión de servicios debidamente autorizada.

Señala que se utiliza el valor venal del vehículo para determinar las ayudas, al igual que hacen las entidades aseguradoras, para tener una referencia objetiva del valor de este antes de la reparación, así como para conocer el valor del vehículo que no se repara. La entidad aseguradora es la que decide si se puede reparar, no la Administración. Informando que este valor se publica actualizado cada año en el BOE.

Respecto a la reivindicación de eliminar el límite máximo de la ayuda particular (14.500 €), se responde que para esta "cuantía máxima individual" es necesario establecer un valor medio y que está condicionado al número de accidentes que pudiera haber; podría ocurrir que algún año hubiese más solicitudes de las que ha habido hasta ahora y la Administración siempre debe actuar con prudencia. En lo referente a la "cuantía global máxima" (50.736 € - anual) para las ayudas, esta se ha mantenido, porque la cantidad total disponible es limitada. Hasta ahora el importe total de las solicitudes a conceder nunca ha resultado superior a ese crédito global consignado, pudiendo hacer frente a la totalidad de los gastos debidamente justificados.

Sobre la petición de que no se tramiten como ayudas, sino como indemnizaciones por accidentes de tráfico, puesto que las ayudas tienen la correspondiente retención en el IRPF, la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Dirección General de Tributos, respondió que la petición no puede ser atendida porque lo impide la *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio* (BOE del día 29). De esto ya se ha informado en la Mesa cada vez que se plantea esta cuestión.

Sobre la petición de flexibilidad en el plazo de presentación de la solicitud, en el caso de que el accidente hubiese implicado la hospitalización durante un tiempo que impida su trámite, siempre se podrá justificar estas situaciones particulares y serán atendidas, pero esto no se puede incluir en una convocatoria con carácter general.

En lo referente a la pregunta sobre otros colectivos que puedan beneficiarse de estas ayudas: los miembros de los tribunales de selección, los miembros de las comisiones de valoración, etc., se responde que también podrán ser beneficiarios según el apartado segundo, punto 2: "(...) siempre que hayan sufrido un accidente de circulación con el vehículo particular como consecuencia de una comisión de servicios legalmente autorizada". Por tanto, aunque el desplazamiento no sea "habitual", si se desplazan para cumplir una comisión de servicios estarán incluidos.

Respecto a la petición de que la comisión de valoración se pueda reunir una vez por trimestre, para abonar la ayuda lo antes posible, evitando que los afectados tengan que adelantar la cuantía de la ayuda, se responde que no es posible porque el libramiento de la cantidad económica se hace de una sola vez, razón por la cual solo puede tramitarse y pagarse una vez al año.

No obstante, se volverán a estudiar todas las alegaciones realizadas, por si hubiera algún aspecto que se pueda mejorar en la convocatoria.

PUNTO TERCERO.- Borrador de orden, por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2022-2023 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación.

La Administración:

Se presenta una propuesta para el calendario escolar del curso 2022-2023.

Se plantea la celebración de las pruebas extraordinarias los primeros días de septiembre de 2022, con la particularidad de que se suprimen para el alumnado de la educación secundaria obligatoria (ESO), según la normativa vigente.

En cuanto a la duración del curso en las diferentes enseñanzas indica que el inicio de las actividades lectivas en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial según esta propuesta sería el día 9 de septiembre. Respecto a la ESO, Bachillerato, 1er curso de los ciclos formativos de grado básico y 2º curso de la FP Básica, empezarían el día 14 de septiembre.

La finalización de las actividades lectivas se propone para el día 23 de junio de 2023, excepto las siguientes enseñanzas que finalizarán el 2 de junio: 2º de Bachillerato, Bachillerato a distancia, los segundos cursos de ciclos

formativos de grado superior de la FP inicial y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, los ciclos formativos de grado superior a distancia, los ciclos de grado superior de las enseñanzas deportivas, 6º curso de las "enseñanzas profesionales de música y danza" y las enseñanzas de idiomas.

Con esta propuesta se cumple el mínimo de 175 días lectivos marcados por la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (LOMLOE).

Asimismo, teniendo en cuenta esta propuesta, el periodo de vacaciones escolares de Navidad se iniciará al término de las actividades del 22 de diciembre de 2022, y las actividades lectivas comenzarán el día 9 de enero de 2023. El periodo vacacional de Semana Santa se iniciará al término de las actividades del día 29 de marzo, y las actividades lectivas comenzarán el día 10 de abril de 2023.

Sobre el apartado sexto del anexo de esta Orden, relativo a otros días no lectivos, se incluyen las "Fiestas de Carnaval" los días 20 y 21 de febrero, lunes y martes respectivamente. Las organizaciones sindicales podrán realizar propuestas para negociar otros dos días no lectivos más.

Se comunica que las organizaciones sindicales podrán enviar sus alegaciones por escrito hasta la mañana del martes, día 17 de mayo, informando de la celebración de otra reunión el jueves, día 19 de mayo. No obstante, se abre un turno de intervenciones para que se pueda realizar una primera valoración.

Las organizaciones sindicales:

Remitirán por escrito sus propuestas en la fecha indicada. No obstante, realizan las siguientes valoraciones:

Alegan que con un calendario "pedagógico", que contemple periodos de descanso cada dos meses, habría más estabilidad en los distintos cursos escolares y se evitaría la polémica que surge cada año, especialmente en lo relacionado con el periodo vacacional de la Semana Santa y la larga duración del primer trimestre escolar. Incluso serían partidarios de negociarlo a tres años vista, para que las familias pudieran organizar sus vacaciones laborales contando con las fechas de las vacaciones escolares de sus hijos.

Agradecen que en la Educación Infantil, Primaria y Especial se mantenga la "jornada reducida" durante el mes de septiembre.

En el comienzo de las vacaciones de Navidad y de Semana Santa, piden que en lugar de decir que se iniciarán "al término de las actividades del día..." se transcriba que se iniciarán: "al término de las actividades lectivas de la mañana del día...".

La Administración:

Responde que para hacer un calendario más pedagógico habría que suprimir el periodo vacacional de Navidad, tal y como lo hemos conocido hasta ahora.

Explica que no se puede aceptar la propuesta del cambio de redacción, referente al comienzo de las vacaciones de Navidad y de Semana Santa; debe seguir transcribiéndose que comenzarán "al término de las actividades" del día correspondiente, incluyendo las actividades lectivas y complementarias; ha sido una demanda de las familias en el Consejo Escolar de Castilla y León.

Se informa que, con la propuesta presentada, los trimestres escolares segundo y tercero quedan bastante equilibrados en cuanto al número de días lectivos.

Se estudiarán todas las alegaciones sindicales antes de la próxima reunión.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

La Administración:

Se informa que próximamente se publicará en el Portal de Educación una Instrucción sobre la evaluación, promoción y titulación en las enseñanzas escolares, para aclarar las dudas sobre la aplicación de la *Orden EDU/1597/2021, de 16 de diciembre, por la que se concreta la actuación de los equipos docentes y los centros educativos de Castilla y León que impartan educación secundaria obligatoria en materia de evaluación, promoción y titulación, durante los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023*, ya que en Educación Primaria y Bachillerato hay pocos cambios.

Las dudas por parte de los equipos docentes se plantean fundamentalmente en la ESO. Por ello, se publicarán también los documentos oficiales relacionados con la evaluación, promoción y titulación de esta etapa educativa. Señala que solo se contempla un año más para la repetición de curso durante la etapa educativa de la ESO. Los que aprueben todas las materias académicas promocionarán de curso, los que no superen todas tendrán que asumir la decisión del equipo docente. Con esta instrucción se pretende que haya homogeneidad en los centros de Castilla y León a la hora de decidir la promoción o "no" del alumnado.

Las organizaciones sindicales:

Respecto al anuncio de la publicación de la instrucción sobre la evaluación, promoción y titulación en la ESO, consideran que se debería haber publicado antes; el profesorado está muy preocupado sobre este tema. Les hubiera gustado haberlo tratado en la Mesa antes de su publicación.

Se remiten a los ruegos y preguntas de la reunión del día 10 de mayo, aunque inciden en lo siguiente:

Preguntan cuándo se va a tratar sobre la implantación de la LOMLOE en Castilla y León (los nuevos currículos) y cuándo se va a convocar la *Comisión de Seguimiento del Acuerdo de 24 de enero de 2022*, para tratar sobre la reducción de las ratios y el horario lectivo del profesorado el próximo curso escolar. Consideran que vamos muy justos de tiempo para tratar estos temas.

También ruegan que se arbitre un sistema similar a los AISI para los integrantes de las listas extraordinarias, ya que en las adjudicaciones de los AISI constatan que hay más transparencia.

CC.OO. Manifiesta una queja porque no se le da respuesta a ningún ruego, la Administración se limita a tomar nota y decir que lo estudiarán y no pasa de ahí. Insiste en pedir la respuesta a los muchos ruegos que llevan planteados, incluso del año pasado.

La Administración:

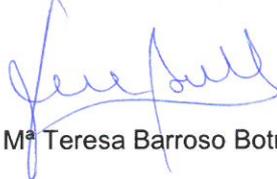
Al igual que las organizaciones sindicales se remite a la reunión del día 10 de mayo. En esta y en otras reuniones la Administración atiende los ruegos y preguntas en la medida de lo posible, tomando nota de todas ellas y mostrando sensibilidad ante todo lo que se plantea en esta Mesa.

Manifiesta que la implantación de la LOMLOE en Castilla y León se tratará en este foro. Señala que, al igual que siempre, se negociará todo lo que afecte a las condiciones laborales del profesorado de la enseñanza pública de Castilla y León.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:30 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,



Fdo.: Mª Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,



Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.